



Ayuntamiento de
Alconchel

CONVOCATORIA DE EMPLEO **UNA PLAZA DEL RESPONSABLE DEL** **PROYECTO ALMINAR XIII “VERDE** **SOSTENIBLE”**

En el ejercicio de las competencias que me confiere el Art. 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en la redacción dada en la Ley 11/1999, de 21 de abril;

HE RESUELTO:

Aprobar las siguientes

BASES GENERALES DE LA CONVOCATORIA QUE HA DE REGIR EL CONCURSO OPOSICIÓN PARA LA PROVISIÓN, CON CARÁCTER TEMPORAL, A JORNADA COMPLETA DE UNA PLAZA DE RESPONSABLE DE PROYECTO EL PROGRAMA ALMINAR XIII “VERDE SOSTENIBLE”, PROYECTOS DEL PROGRAMA DE FORMACIÓN Y EMPLEO ESCALA “ESCUELAS DE APRENDIZAJE LABORAL” APROBADOS AL AMPARO DEL DECRETO 55/2024, DE 18 DE JUNIO Y DE LA RESOLUCIÓN DE 18 DE SEPTIEMBRE DE 2025.

PRIMERA-OBJETO DE LA CONVOCATORIA.

Es objeto de la presente convocatoria la regulación de la selección mediante concurso-oposición de un/a responsable del proyecto programa ALIMNAR XIII “VERDE SOSTENIBLE”, proyectos del programa de formación y empleo “Escala, escuelas de aprendizaje laboral” aprobados al amparo del “*DECRETO 55/2024, de 18 de junio, por el que se aprueban las bases reguladoras de concesión de subvenciones destinadas a la financiación del Programa de formación y empleo ESCALA y la primera convocatoria de subvenciones a entidades promotoras de los proyectos*” (DOE núm. 129, de 4 de julio de 2024) y de la “*RESOLUCIÓN de 18 de septiembre de 2025, de la Secretaría General, por la que se aprueba la convocatoria de subvenciones del ejercicio 2025 dirigidas a entidades promotoras de los proyectos del Programa de formación y empleo ESCALA*” (DOE núm. 186, de 26 de septiembre de 2025), de acuerdo con los principios de

Ayuntamiento de Alconchel

Plaza de España, 3, Alconchel. 06131 (Badajoz). Tfnos. 924420001/7. email: alconchel@dip-badajoz.es





igualdad, mérito, capacidad y publicidad, y de conformidad con lo establecido en el artículo 25 a) de Decreto 55/2024 de 18 junio de 2024, de la Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital.

El proyecto ALMINAR XIII “VERDE SOSTENIBLE”, se desarrollará en el periodo comprendido entre 23 Diciembre de 2025 hasta 7 de Enero 2027, con un contrato a jornada completa en horario de mañana de 8:00 a 15:00 Horas.

Las funciones a desarrollar:

- Administrar operativamente la gestión de la formación y de los recursos humanos a través del correcto tratamiento, la transmisión de la información, el seguimiento y la evaluación del desempeño profesional.
- Dentro del ámbito de competencias asignadas por la entidad promotora: previsión, elaboración, y control presupuestario de las cantidades consignadas para el desarrollo de las actividades, así como de las cantidades atípicas, teniendo en cuenta los conceptos de gastos subvencionables, cuantía de la subvención, pago de las subvenciones y justificación de la subvención.
- Mantenimiento actualizado del conjunto de documentos e informaciones administrativos laborales de la plantilla, el control de los procesos de elaboración de nóminas y documentación derivada.
- Apoyo, control y seguimiento de las actuaciones en el ámbito de la seguridad e higiene.
- Desarrollo de los procesos de comunicación y archivo documental generados en la actividad del proyecto.
- Organización de los recursos humanos y materiales que garanticen la impartición de los módulos complementarios.
- Implementación de una dinámica de equipo que fomente la competencia profesional y personal a través de las habilidades de escucha, asertivas, de autocontrol y de resolución de conflictos, para conseguir una mayor eficacia en el proceso de enseñanza-aprendizaje, trabajando en un entorno cooperativo y colaborativo.
- Desarrollo de acciones que promuevan la incorporación del alumnado trabajador al mercado laboral incluyendo entre otras actuaciones la orientación profesional, la dinamización de la búsqueda de empleo y el contacto con posibles empleadores/oras.
- Asesoramiento en la previsión y elaboración del presupuesto; ejecución del presupuesto, especialmente en los conceptos de gastos subvencionables, cuantía de la subvención, pago de las subvenciones y justificación de la





Ayuntamiento de

Alconchel

subvención, así como de la documentación administrativa y contable que se deriven.

- La elaboración, o en su caso el control, de los contratos laborales, nóminas y cotizaciones a la Tesorería General de la Seguridad Social. Cumplimentación de la justificación económica en la aplicación GETCOTEX.
- Colaborar en el desarrollo de acciones que promuevan la incorporación al mercado laboral del alumnado trabajador incluyendo entre otras actuaciones la orientación profesional, la dinamización de la búsqueda de empleo y el contacto con posibles empleadores.

SEGUNDA.-REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES.

Para ser admitido en este proceso selectivo los aspirantes deberán reunir los siguientes **requisitos**, en los términos que establece el artículo 56 del Real Decreto Legislativo 5/2015 de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público y del artículo 25 a) del decreto 55/2024 de 18 de junio de 2024:

- 1) Tener la nacionalidad española sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 del Real Decreto Legislativo 5/2015 de 30 de octubre por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Del Estatuto Básico del Empleado Público.
- 2) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.
- 3) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa. Sólo por ley podrá establecerse otra edad máxima, distinta de la edad de jubilación forzosa, para el acceso al empleo público.
- 4) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleado público.
- 5) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones.
- 6) **Poseer la titulación exigida: los responsables del proyecto deberán estar en posesión de titulación universitaria conforme al artículo 25 a) del decreto 55/2024 de 18 de junio de 2024.**

Ayuntamiento de Alconchel

Plaza de España, 3, Alconchel. 06131 (Badajoz). Tfnos. 924420001/7. email: alconchel@dip-badajoz.es





Ayuntamiento de

Alconchel

Todas las condiciones precedentes deberán reunirse el día en que finalice el plazo de presentación de instancias solicitando tomar parte en la convocatoria, y mantenerse durante todo el proceso selectivo, hasta el momento de la toma de posesión, y acreditarse, en caso de resultar seleccionado, del modo indicado en las bases de la convocatoria.

En ningún caso, el personal contratado guardará relación jurídica o laboral alguna con la Junta de Extremadura.

TERCERA: PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES.

Instancias: En las instancias, solicitando tomar parte en la selección (Anexo I), los aspirantes deberán manifestar que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos, en los términos en que se recogen, en la base segunda.

Los errores de hecho que pudieran advertirse podrán ser subsanados en cualquier momento, de oficio o a instancia del interesado.

Lugar de presentación de instancias: Las instancias, dirigidas al Sr. Alcalde-Presidente, se presentarán en el Registro General de este Excmo. Ayuntamiento, en horas de oficina, o conforme a lo dispuesto por el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en este caso los interesados deberán adelantar, dentro del plazo de presentación de solicitudes, un correo electrónico a la dirección registro@alconchel.es, con la copia de la solicitud que se presente a través de estos medios.

Plazo de presentación de instancias: El plazo de presentación será de **3 DÍAS HÁBILES** a contar del siguiente a aquel en que aparezca publicado el anuncio de esta convocatoria en el Tablón de Anuncios Municipal (tablón de anuncios de la sede electrónica <https://alconchel.sedelectronica.es>, www.alconchel.es y Bandomovil municipal www.alconchelinforma.com).

Los aspirantes quedan vinculados a los datos que hayan hecho constar en sus solicitudes, pudiendo demandar su modificación dentro del plazo establecido de presentación de solicitudes, mediante escrito motivado, transcurrido dicho plazo no se admitirá ninguna petición de esta naturaleza.

Ayuntamiento de Alconchel

Plaza de España, 3, Alconchel. 06131 (Badajoz). Tfnos. 924420001/7. email: alconchel@dip-badajoz.es





La solicitud deberá formalizarse de conformidad con el Anexo I, y junto a la misma deberá aportarse:

- 1º. Fotocopia compulsada del DNI del solicitante.
2. Titulación exigida, debidamente compulsada.
- 3º. Vida laboral.
- 4º. Proyecto de Trabajo.
- 5º. Copia compulsada de méritos; Experiencia y formación

CUARTA.- ADMISIÓN DE CANDIDATOS.

Expirado el plazo de presentación de instancias, el Sr. Alcalde Presidente dictará resolución, declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos.

La resolución, que se publicará en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, contendrá la relación alfabética de los aspirantes admitidos y excluidos, así como las causas de exclusión de éstos.

Si no existiesen reclamaciones la lista provisional se considerará aprobada definitivamente sin necesidad de nueva publicación.

Si alguna instancia adoleciese de algún defecto, el interesado dispondrá del plazo de **2 días Hábiles**, contados a partir de la publicación de la resolución en el tablón de anuncios municipal, para que subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con apercibimiento de que, de no hacerlo así, se archivará su instancia sin más trámite y será excluido de la lista de aspirantes admitidos.

Se concederá idéntico plazo al anterior a efectos de reclamaciones, que, de haberlas, serán aceptadas o rechazadas en la resolución por la que se apruebe la lista definitiva, que será hecha pública y expuesta, asimismo, en la forma indicada anteriormente.

La admisión al proceso selectivo no presupone el cumplimiento de los requisitos exigidos por la base segunda de la convocatoria.

QUINTA.- COMISIÓN DE SELECCIÓN.

El Tribunal de Valoración estará compuesto por los siguientes miembros: Un/a Presidente, un/a Secretario/a y tres Vocales, con sus respectivos suplentes, que serán designados/as por la Alcaldía Presidencia.





Ayuntamiento de

Alconchel

Podrán actuar como observadores los portavoces o representantes de los Grupos Políticos integrantes de la Corporación Municipal.

Si el tribunal lo considera oportuno se podrá solicitar un técnico especializado en la materia. El Tribunal de Valoración no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de los miembros titulares, indistintamente, siendo necesaria la presencia del Presidente y Secretario, y las decisiones se adoptarán por mayoría.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir en el proceso, comunicándolo a la Alcaldía de este Ayuntamiento, cuando en ellos se dé cualquiera de las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Asimismo, y en virtud de lo dispuesto en el artículo 24 del referido texto legal, los interesados podrán promover recusación en los casos previstos en el apartado anterior, en cualquier momento de la tramitación del procedimiento

SEXTA.-ACTUACIÓN DE LOS ASPIRANTES Y PROCESO DE SELECCIÓN

El proceso de selección se realizará en dos secuencias:

1ª fase: Acreditación de requisitos y baremación de méritos.

La acreditación de requisitos se realizará con la presentación de la solicitud y a efectos exclusivos de cómputo, se entenderá por mes los períodos de 30 días, y por año 360 días, tomándose en consideración exclusivamente aquellos reflejados en el informe de vida laboral de la Tesorería General de la Seguridad Social, siendo en consecuencia de aplicación el coeficiente de tiempo parcial.

Solo se tendrán en cuenta los méritos perfeccionados hasta el día en que finalice el plazo de presentación de solicitudes, siempre que fueran alegados en la “Auto declaración de Méritos” y acreditados documentalmente en el acto de presentación según las presentes bases, no tomándose en consideración los presentados con posterioridad a la finalización de dicho plazo.

La subsanación de errores y de documentación ulterior a la baremación de méritos sólo serán tenidos en cuenta si se presentó en forma y plazo la “Auto declaración de Méritos” y el mérito fue alegado en dicha auto declaración.

Ayuntamiento de Alconchel

Plaza de España, 3, Alconchel. 06131 (Badajoz). Tfnos. 924420001/7. email: alconchel@dip-badajoz.es





Está compuesta por la experiencia profesional y la formación para el empleo y tendrá un máximo de 10 puntos.

A: Experiencia profesional, con **un máximo de 8 puntos**:

A1: Experiencia profesional en el ámbito de la cualificación profesional de referencia en programas públicos de empleo-formación aprobados por las Administraciones Públicas. Valoración: 0,09 puntos/mes, con un máximo de 5 puntos.

A2: Experiencia profesional en el ámbito de la cualificación profesional de referencia fuera de programas públicos de empleo-formación aprobados por las Administraciones Públicas. Valoración: 0,045 puntos/mes, con un máximo de 4 puntos.

En la baremación de méritos y a efectos exclusivos de cómputo, se entenderá por mes los períodos de 30 días, y por año 360 días, tomándose en consideración exclusivamente aquellos reflejados en el informe de vida laboral de la Tesorería General de la Seguridad Social, siendo en consecuencia de aplicación el coeficiente de tiempo parcial.

B: Formación. Este apartado comprende la formación para el empleo, entendiendo este concepto como aquella formación que proporcione a las personas desempleadas y ocupadas los conocimientos y habilidades adecuados a las competencias profesionales requeridas en el mercado de trabajo y a las necesidades de las empresas.

En consonancia con lo anterior, se entiende por curso de formación las acciones formativas que se estructuran en varios módulos formativos con objetivos, contenidos y duración propios, quedando excluidos de este apartado los seminarios, congresos, jornadas, talleres, sesiones, etc.

Así mismo, quedan excluidos los títulos académicos de Formación Profesional y los títulos universitarios de Licenciado/a, Ingeniero/a, Diplomado/a, Ingeniero/a Técnico/a, Grados y títulos equivalente

Este apartado tendrá **un máximo de 2 puntos**, según el siguiente desglose:

B1: Formación relacionada con el ámbito de las unidades de competencia de la cualificación profesional de referencia.

Valoración: 0,0015 puntos /hora, con un máximo de 3 puntos. No se valorarán en este apartado cursos menores de 30 horas.





B2: Formación complementaria con el ámbito de las unidades de competencia de la cualificación profesional de referencia.

Valoración: 0,001 puntos /hora, con un máximo de 1 punto.

No se valorarán en este apartado cursos menores de 50 horas.

Nota 1: No se valorarán la acumulación de horas de diplomas, títulos o certificados con horas menores a las establecidas en cada apartado.

Nota 2: Así mismo, en los supuestos que en un mismo diploma, título o certificado coexistan contenidos formativos relacionados, complementarios y no relacionados con la cualificación profesional de referencia, se valorará como relacionado, complementario o no relacionado dependiendo de la aportación de dichos contenidos al total de las horas del curso.

- Si el peso del número de horas de los contenidos considerados como relacionados es igual o mayor al 70% del número total de horas, el curso se valorará como relacionado; en caso contrario se valorará como complementario, siempre y cuando este porcentaje no sea inferior al 50% en cuyo caso se considerará como no relacionado.

- Si el peso del número de horas de los contenidos considerados como complementarios es igual o mayor al 70% del número total de horas, el curso se valorará como complementario, y en caso contrario como no relacionado.

2ª fase: Que consistirá en la realización de la prueba técnica de selección

Se realizará una prueba técnica, que consistirá en:

-Entrega de un proyecto elaborado por la persona candidata, relacionado con las funciones propias del puesto convocado y con el ámbito de actuación del programa, cuyo contenido estará en función de las peculiaridades de cada ocupación y se orientará a determinar las habilidades, aptitudes y actitudes de la persona candidata, que ayude a delimitar de forma objetiva los méritos, la capacidad, conocimientos específicos, dominio de la competencia pedagógica y tecnológica, la capacidad de liderazgo, comunicación, innovación, trabajo en equipo y la idoneidad del personal aspirante, en relación con los puestos de trabajo que deban ocupar.

No se realizará exposición oral del proyecto. El proyecto constará de un máximo de 10 folios (excluidos anexos) a doble cara, letra Times New Roman 12.





-Fase de preguntas técnicas, relacionadas con el contenido del documento presentado, con el fin de valorar su grado de conocimiento, coherencia técnica, viabilidad y dominio de la materia. Las preguntas podrán versar sobre los aspectos técnicos del proyecto o sobre cuestiones normativas, metodológicas o de gestión vinculadas a su contenido.

El contenido de los referidos proyectos será el siguiente:

- Responsable del proyecto

El proyecto deberá contemplar las competencias de planificación y gestión, de motivación y pedagógicas, atendiendo a los siguientes aspectos claves:

Programa de formación y empleo ESCALA

- Recursos humanos
- Supervisión de la gestión de los recursos materiales y económicos
- Empleabilidad del alumnado

Este apartado tendrá **un máximo de 10 puntos.**

Valoración final: La puntuación final de la persona candidata se establece con la ponderación de los resultados de las distintas etapas de proceso selectivo:

- Ponderación de méritos. 40%.
- Ponderación de la prueba técnica. 60%

Junto con la resolución que apruebe la lista definitiva de aspirantes se determinará el lugar, fecha, y hora de comienzo de las pruebas, así como la composición de la Comisión.

Una vez comenzadas las pruebas selectivas todos los anuncios sucesivos relacionados con la convocatoria se harán públicos en el tablón de anuncios de este Excmo. Ayuntamiento y en los demás medios de conformidad con la base primera.

Los aspirantes serán convocados en llamamiento único y deberán ir provistos del D.N.I., salvo causa de fuerza mayor debidamente justificada y apreciada por Tribunal.





La no presentación de un aspirante a cualquiera de los ejercicios en el momento de ser llamados determinará automáticamente el decaimiento de sus derechos a participar en el mismo y en los sucesivos, quedando excluido, en consecuencia, del procedimiento selectivo.

SEPTIMA: NOMBRAMIENTO.

Presentada la documentación por el interesado y siendo ésta conforme, el Señor Alcalde Presidente dictará resolución de contratación del personal laboral.

OCTAVA: LISTA DE ESPERA.

En caso de renuncia de formadores, se procederá a la contratación directa de un nuevo formador de entre los candidatos que participaron en el proceso de selección y teniendo en cuenta las mayores puntuaciones logradas en el proceso, en el plazo de diez días desde que se produjo la misma, remitiéndose el nuevo contrato a la Dirección General de Formación Profesional, Innovación e Inclusión Educativa. En el caso de no existir candidatos disponibles se procederá a la búsqueda de un nuevo formador mediante oferta tramitada a través del Servicio Extremeño de Empleo, en los términos que dispone el artículo 33.1 de la Resolución de convocatoria.

En los casos de baja por incapacidad temporal de más de 15 días de duración, se procederá de la misma forma descrita en el apartado anterior. Este nuevo contrato será por un tiempo equivalente a la duración de la baja por incapacidad temporal del formador contratado inicialmente, con el límite del plazo de duración del programa.

DÉCIMA: RÉGIMEN DE RECURSOS.

Contra las presentes bases, cuyo acuerdo aprobatorio es definitivo en la vía administrativa podrá interponerse por los interesados legitimados uno de los siguientes recursos:

- a) Recurso de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto recurrido, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la publicación de las bases.





Ayuntamiento de
Alconchel

b) Recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de la ciudad de Badajoz dentro del plazo de dos meses.

Contra cuantos actos administrativos definitivos se deriven de las bases podrán ser interpuestos por los interesados los oportunos recursos en los casos y en la forma establecidas en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en la Ley 29/98, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

En Alconchel a 20 de Noviembre de 2025

Ante mí,

EL ALCALDE-PRESIDENTE.

LA SECRETARIA-INTERVENTORA.

Fdo. Óscar Díaz Hernández.

Fdo.: Icíar París Martín

(Documento Firmado electrónicamente en los términos establecidos, en la disposición segunda de la ley 39/2015 de 1 de Octubre, del procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Publicas).

Ayuntamiento de Alconchel

Plaza de España, 3, Alconchel. 06131 (Badajoz). Tfnos. 924420001/7. email: alconchel@dip-badajoz.es





Ayuntamiento de

Alconchel

ANEXO I. SOLICITUD

Nombre _____
Apellidos _____
DNI _____
Dirección _____

Comparece ante V.S. por el presente escrito y como mejor proceda:

EXPONE:

PRIMERO: Que teniendo conocimiento de la convocatoria pública efectuada por el Ayuntamiento de Alconchel con fecha 20 de Noviembre de 2025, para la provisión con carácter temporal de un puesto de Responsable del Proyecto ALMINAR XIII "VERDE SOSTENIBLE", proyectos acogidos al programa de formación y empleo ESCALA "escuelas de aprendizaje laboral" aprobados al amparo del decreto 55/2024, de 18 de junio y de la resolución de 18 de septiembre de 2025.

SEGUNDO: Que, en caso de ser seleccionado, se compromete a cumplir fielmente las obligaciones del cargo, con lealtad al Rey, y guardar y hacer guardar la Constitución como norma fundamental del Estado.

TERCERO: Que aporto junto con la presente solicitud la siguiente documentación señalada:

- 1º. Fotocopia compulsada del DNI del solicitante.
2. Titulación exigida, debidamente compulsada.
- 3º. Vida laboral.
- 4º. Proyecto de Trabajo.
- 5º. Copia compulsada del contrato y/o certificado de la Delegación Provincial de Educación, en su caso, en los términos que dispone la base séptima.
- 6º. Fotocopia compulsada del certificado acreditativo expedido y homologado por la Administración Educativa, en su caso, en los términos que dispone la base séptima.

Ayuntamiento de Alconchel

Plaza de España, 3, Alconchel. 06131 (Badajoz). Tfnos. 924420001/7. email: alconchel@dip-badajoz.es





Ayuntamiento de
Alconchel

SOLICITA:

Tomar parte en las siguientes pruebas selectivas para esta convocatoria, aceptando íntegramente el contenido de las bases y comprometiéndome al cumplimiento estricto de la misma.

Alconchel a de de 2025

El Peticionario,

Fdo:.....

Ayuntamiento de Alconchel

Plaza de España, 3, Alconchel. 06131 (Badajoz). Tfnos. 924420001/7. email: alconchel@dip-badajoz.es

